

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted, que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 27 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420180015000

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Efectuados los cálculos de rigor se tiene que los intereses moratorios causados entre el 7 de diciembre de 2018 y el 28 de noviembre de 2022, no superan los límites de usura, razón por la cual se le impartirá su aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante con corte a 28 de noviembre de 2022, de conformidad con las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ